



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 06 de Abril del 2015.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 039-2015-OAJ-MPSM, de fecha 06 de Abril del 2015, emitido por la Oficina de Asesoria Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores ESTEFITA NAJAR RIOS, identificado con DNI N° 01069519, con domicilio en Jr. Manco Inca N° 168 y don RODRIGUEZ VALERA EMINSON, identificado con DNI N° 01069518, con domicilio en el Jr. Manco Inca N°168, debidamente representado por su cónyuge, quien a la vez interviene en el presente caso en calidad de apoderada, en virtud de Poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos, con partida electrónica N° 11101110, Asiento N°A0001 Oficina registral de Tarapoto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 30 de Marzo del 2015, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4º y 5º de la Ley N° 29227,y los artículos 3º,4º,5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE a tramite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores ESTEFITA NAJAR RIOS, identificado con DNI N°01069519 con domicilio en Jr. Manco Inca N° 168 don RODRIGUEZ VALERA EMINSON, identificado con DNI N° 01069518, con domicilio en Jr. Manco Inca N° 168



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

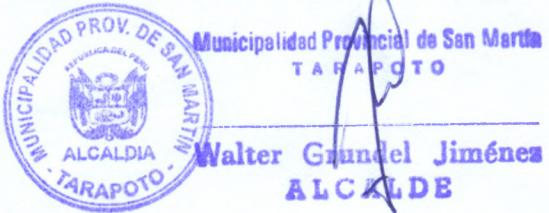
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

debidamente representado por su cónyuge, quien a la vez interviene en el presente caso en calidad de apoderada, en virtud de Poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos, con partida electrónica N° 11101110, Asiento N°A0001 Oficina registral de Tarapoto; y,

ARTICULO SEGUNDO: DELEGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



WGJ/A/MPSM.
MVIM/A-MPSM.T.
Ll.j.g.l/secret.
Expediente
Interesados
Archivo